



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2026-MPI

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, el pedido verbal formulado por la regidora: Ana Maria Huarcaya Pampañaupa, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, otorgar un reconocimiento especial al señor: Juan Carlos Romaní Chacón, Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, al haber sido invitado por la Agrupación "2 DE ABRIL", Veteranos de Guerra de Las Malvinas – Santa Fe Capital – República de la Argentina, donde ofreció una Conferencia Magistral Presencial, el día 05 de febrero del 2026, en la Universidad "SIGLO 21", de la ciudad de Santa Fe Capital de Argentina, con motivo del 248 Aniversario del nacimiento del Libertador San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 002-2026URRPPII-MPI, de fecha 11 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, señala que, con la Conferencia Magistral dictada se logró poseionar a la ciudad de Ica a nivel internacional, demostrando la importancia de la Identidad Continental, a través de esta actividad académica, dando a conocer el legado del Libertador San Martín, de coraje, emprendimiento, libertad e independencia, para Sudamérica. Asimismo, se dio a conocer las acciones militares del Libertador San Martín, en los departamentos de: Ica, Huancavelica Ayacucho y Junín, aspectos desconocidos por el pueblo argentino.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, de acuerdo a las normas señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el saludo de agradecimiento y **RECONOCIMIENTO ESPECIAL** al Mg. **JUAN CARLOS ROMANÍ CHACÓN**, Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, al haber sido invitado por la Agrupación "2 DE ABRIL", Veteranos de Guerra de Las Malvinas – Santa Fe Capital – República de la Argentina, donde ofreció una Conferencia Magistral Presencial, el día 05 de febrero del 2026, en la Universidad "SIGLO 21", de la ciudad de Santa Fe Capital de Argentina, con motivo del 248 Aniversario del nacimiento del Libertador José de San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO.- DESTACAR, su loable labor, compromiso e identidad, demostradas permanentemente, en jornadas académicas realizadas en su calidad de periodista, investigador histórico, escritor y presidente del Comité Patriótico Bicentenario de la Independencia del Perú en Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se encargue de **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE